



Córdoba, 22 de mayo de 2025

Sres.

Comisión Nacional de Valores (CNV)

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) Y

Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA)

Presentes

Ref.: Ecogas Inversiones S.A. - Tít. XII, Cap. I, Art. 2º de las normas de la CNV (TO 2013 y mods.). Tít. I, Cap. VI, Art. 23 del Reglamento de Listado ByMA.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de Ecogas Inversiones S.A. (la "Sociedad" y/o "ECOGAS", indistintamente), a los efectos de cumplimentar lo requerido por la normativa de la referencia.

Al respecto se informa que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día de la fecha en primera convocatoria ha resuelto aprobar la reorganización societaria entre la Sociedad y Central Puerto S.A. ("CEPU") consistente en una escisión-fusión, en virtud de la cual CEPU escindirá: **(a)** las tenencias accionarias que mantiene en Distribuidora de Gas del Centro S.A., en Energía Sudamericana S.A. -ambas compañías controladas por ECOGAS-, y en ECOGAS; y **(b)** la suma de \$305.000.000 (en conjunto, el "Patrimonio CEPU Escindido"), para fusionar dicho patrimonio con ECOGAS, la cual revestirá la calidad de sociedad absorbente y continuadora del mismo, en los términos y condiciones que se describen en el compromiso previo de escisión-fusión (el "Compromiso Previo") y el prospecto de escisión-fusión (el "Prospecto"), produciéndose en consecuencia en ECOGAS: **(a)** la emisión de 80.973.264 acciones ordinarias escriturales Clase "D" bajo el régimen de oferta pública, de valor nominal \$1 cada acción y con derecho a un voto por acción, en virtud de haberse aprobado el cambio de valor nominal de las acciones en la referida asamblea (las "Nuevas Acciones"), que corresponderá otorgar a los accionistas de CEPU según la relación de canje acordada entre las Partes; **(b)** la cancelación de la totalidad de las acciones ordinarias escriturales Clase "A" de ECOGAS de titularidad de CEPU (59.986.580 acciones de valor nominal \$1 cada una en virtud de haberse aprobado el cambio de valor nominal de las acciones en la referida asamblea, y con derecho a un voto por acción); **(c)** el aumento de su capital social por la suma de \$20.986.684, elevándolo de la suma de \$229.230.580 a la suma de \$250.217.264, debido a la emisión de las Nuevas Acciones y a la cancelación de las acciones Clase "A" referidos en los ítems (a) y (b) precedentes; y **(d)** el aumento de su patrimonio neto por el valor razonable del Patrimonio CEPU Escindido, neto del valor razonable de las acciones Clase "A" que se cancelarán y neto del valor razonable de las acciones propias que pudieran quedar en poder de ECOGAS por las fracciones de acciones no entregadas a los accionistas de CEPU. La diferencia entre el valor razonable citado en el ítem (d) precedente y el aumento del capital social mencionado será reconocido como "Prima de emisión" (la "Reorganización Societaria" o "Escisión-Fusión", en forma indistinta).

La relación de canje aprobada por la referida asamblea se ha establecido teniendo en consideración el cambio de valor nominal de las acciones de ECOGAS aprobado en la referida asamblea, y se ha fijado en una (1) acción Clase "D" de ECOGAS por cada 18,6694 acciones de tenencia en CEPU (la "Relación de Canje").

La Reorganización Societaria se hará efectiva: **(i)** a las 0.00 horas del primer día calendario del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se hubieran obtenido las conformidades administrativas por parte de la CNV para las Nuevas Acciones, en caso que dichas conformidades administrativas hubieran sido

otorgadas por la CNV entre el día número 1 y el 15 (inclusive) de dicho mes; o **(ii)** a las 0.00 horas del primer día calendario del segundo mes inmediatamente siguiente a aquel en que se hubieran obtenido las conformidades administrativas por parte de la CNV para las Nuevas Acciones, en caso que dichas conformidades administrativas hubieran sido otorgadas por la CNV con posterioridad al día 15 de dicho mes (la "Fecha Efectiva de Reorganización Societaria").

Asimismo, se informa que la mencionada Asamblea también ha resuelto aprobar: **(i)** la utilización de los estados financieros separados anuales de ECOGAS por el ejercicio finalizado el 31.12.2024, emitidos el 6 de marzo de 2025, como balances individuales de la Sociedad a los efectos de la Escisión-Fusión en los términos de los artículos 83, 88 y concordantes de la LGS; **(ii)** el estado de situación financiera especial consolidado de escisión-fusión de ECOGAS y CEPU al 31.12.2024 (el "Balance Consolidado de Escisión-Fusión"); **(iii)** el Compromiso Previo; y **(iv)** el Prospecto.

Adicionalmente, se hace saber que, conforme lo dispuesto en el artículo 5, Sección I, Capítulo X, Título II de las Normas de la CNV, la Sociedad ha publicado en AIF el Prospecto, bajo el ID **#3360036**, el cual contiene la documentación que se detalla a continuación como anexos:

- **ANEXO A (1):** Balance Individual ECOGAS al 31 de diciembre de 2024.
- **ANEXO A (2):** Balance Individual CEPU al 31 de diciembre de 2024.
- **ANEXO B:** Balance de Escisión de CEPU y Balance Consolidado de Escisión-Fusión al 31 de diciembre de 2024.
- **ANEXO C:** Compromiso Previo de Escisión-Fusión.
- **ANEXO D:** Opiniones de Razonabilidad de Banco de valores S.A. y de INFUPA S.A.
- **ANEXO E:** Informe de Cumplimiento de Pistrelli Henry Martin y Asociados S.A. sobre la Relación de Canje.
- **ANEXO F:** Proyecto de reforma del Estatuto de ECOGAS a raíz de la escisión-Fusión.

Por último, se informa que la mencionada Asamblea también ha aprobado: **(i)** reformar los artículos cuarto, quinto, séptimo y noveno del Estatuto de la Sociedad, a los fines de reflejar la cancelación de la totalidad de las acciones Clase "A", eliminando de la redacción del estatuto toda mención a dicha clase de acciones; **(ii)** reformar el artículo décimo cuarto del Estatuto de la Sociedad a los fines de modificar el régimen de quórum y mayorías del Directorio de la Sociedad; **(iii)** reformar el artículo vigésimo quinto del Estatuto de la Sociedad relativo a derechos especiales de los accionistas Clase "B" y Clase "C" en asambleas; **(iv)** introducir la disposición transitoria primera en el Estatuto de la Sociedad, relativa a la composición del Directorio atento a la modificación del artículo noveno del Estatuto de la Sociedad; **(v)** aprobar un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social que incorpore las reformas propuestas; y **(vi)** condicionar la efectividad de la totalidad de las reformas aprobadas a la Fecha Efectiva de Reorganización Societaria, dejando constancia que en caso de no suceder tal condición, las reformas no tendrán efecto alguno.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Natalia Lorena Rivero
Responsable de Relaciones
con el Mercado